



Ilustre Municipalidad de Litueche
Dirección De Obras

DOM: 9
03-02-2025



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO N°319
Litueche, 03 de Febrero de 2025
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- El Programa formulado por la Ilustre Municipalidad de Litueche, Servicios Comunitarios año 2025 y financiado en el Presupuesto año 2025.
- El sub-programa considerado a ejecutar durante el año 2025 y que dice relación con los Servicios de Mantenimiento de Recintos Deportivos.
- Que, la Municipalidad no dispone de personal suficiente para llevar a cabo las tareas y actividades propias de los sub-programas.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°107 de fecha Enero de 2025, emitido por el DAF.
- El comprobante de no deudor de pensión de alimentos, folio N°700041479400, de fecha 03 de Febrero de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- El contrato de Prestación de Servicios del Programa Servicios Comunitarios Sub-programa Servicios de Mantenimiento de Recintos Deportivos, firmado entre el referido y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N°2175 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba presupuesto 2025, Área Gestión. El Decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres Administradora Municipal "Por orden del Sr. alcalde". El Decreto Alcaldicio N°2086 de fecha 09 de diciembre de 2024, que deroga Decreto Alcaldicio N°88 de fecha 24 de Enero de 2024 y establece subrogancias.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** Contrato Prestación de Servicios del Programa Servicios Comunitarios Sub-programa Servicios de Mantenimiento de Recintos Deportivos, entre don Humberto Carlos Cabello Milategua, Rut N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **CARGUESE** el presente gasto a Programa Servicios Comunitarios, presupuesto municipal vigente año 2025.
- 3.- **INCORPORESE** copia del presente decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

"Por orden del Sr. Alcalde"


Romina Vargas Santander
Secretaria Municipal (S)


Romina Cartes Torres
Administradora Municipal

RCT/RVS/PIV/GSB/psv
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Finanzas
- Archivo Of. Partes
- Archivo DOM





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUB-PROGRAMA MANTENCION RECINTOS DEPORTIVOS DEL PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS AÑO 2025

En Litueche, a 03 días del mes de Febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde don Rodrigo Palominos Vidal Rut [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro 796 comuna de Litueche, por una parte y por la otra don Humberto Carlos Cabello Milategua, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] nacionalidad Chilena, se ha convenido el presente contrato por prestación de servicios como sigue:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, requiere contratar los servicios para efectuar los trabajos que se señalan:

- a) Mantención recintos deportivos municipales, cuyo objetivo general es mantener los recintos de uso deportivo y recreacional de propiedad municipal, en términos de su infraestructura, equipamiento y aseo general, ya sea para el uso con fines municipales como para los requerimientos de la comunidad.
- b) Del mismo modo los servicios que preste tendrán directa relación en la colaboración para la ejecución de los trabajos de los demás sub-programas de Municipio.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al servicio requerido, la Municipalidad contrata los servicios de Humberto Carlos Cabello Milategua, quien acredita contar con las competencias necesarias para realizar las funciones referidas precedentemente.

TERCERO: La I. Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de 570.000.- (quinientos setenta mil pesos) mensuales, 14,5% impuesto incluido. El monto será cancelado al término de cada mes calendario, previa emisión de boleta de honorarios correspondiente, acompañado del informe mensual de actividades emitido por el Director de Obras Municipales, orden de compra.

CUARTO: El presente contrato entra en vigencia a contar del 01 de febrero de hasta el 31 de Diciembre de 2025.

QUINTO: Los comparecientes facultan al Municipio para poner término anticipado al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses municipales, sin ulterior recurso para el prestador. Del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito al Municipio, ingresando su aviso a la oficina de Partes de la Municipalidad.

SEXTO: El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

SEPTIMO: Dejase establecido que las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará en horario de Lunes a Viernes de 08:15 hasta las 13:00 hrs y desde las 14:00 hrs. hasta las 17:33 hrs., no imposibilitando al Municipio que por la naturaleza de los servicios pueda destinarlo a cumplir su función los días sábados, domingos o festivos.

OCTAVO: El presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al Municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales del contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación de servicio.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, declarando el trabajador haber recibido en forma satisfactoria y en este mismo acto una copia íntegra del mismo. Las copias restantes quedan en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal.





DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento del servicio, dará lugar a un descuento proporcional a los días no trabajados sobre el pago mensual.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

HUMBERTO CARLOS CABELLO MILATEGUA
Rut [REDACTED]



RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

ROMINA VARGAS SANTANDER
Secretaria Municipal (s)
Ministro de Fé

